



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00291-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS EDUARDO SANTAMARIA GÓMEZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

El estrado observa que la demanda fue inadmitida, siendo subsanada la misma, comoquiera que ese libelo satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso; sumado a que los pagarés con el serial 90000191035 y aquéllos 13 de octubre de 2021, cumplen con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., hay razón suficiente para que se libre orden de apremio.

Adicionalmente, el Juzgado otea que la Escritura Pública N° 0677 fechado 21 de abril de 2022 otorgada en la Notaría Séptima de Barranquilla, contentiva de la hipoteca abierta sin límite de cuantía suscrita por el señor LUIS EDUARDO SANTAMARIA GÓMEZ otorgada a favor de BANCOLOMBIA S.A., tiene la mención que es la primera copia que presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCOLOMBIA S.A contra LUIS EDUARDO SANTAMARIA GÓMEZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1.- POR EL PAGARÉ 90000191035

- a.) CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 152.517), por concepto del «*saldo capital insoluto de la cuota N° 7 del 18/12/2022, valor desagregado del capital total acelerado*», correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- b.) UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.728.296) por concepto de «*los intereses corrientes de la cuota del 18/12/2022, causados entre el 19/11/2022 al 18/12/2022, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual*», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- c.) Más «*los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/12/2022, fecha en que la cuota mensual del mes de diciembre se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 18/12/2023*», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- d.) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 154.163), por concepto del «*saldo capital insoluto de la cuota N° 8 del 18/01/2023, valor desagregado del capital total acelerado*», correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- e.) UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.726.649) por concepto de «*los intereses corrientes de la cuota del 18/01/2023, causados entre el 19/12/2022 al 19/12/2022, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual*», correspondientes al pagaré N° 90000191035.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

- f.) Más *«los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/01/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de enero se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/01/2023»*, correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- g.) CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 155.827), por concepto del *«saldo capital insoluto de la cuota N° 9 del 18/02/2023, valor desagregado del capital total acelerado»*, correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- h.) UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.724.985) por concepto de *«los intereses corrientes de la cuota del 18/02/2023, causados entre el 19/01/2023 al 19/02/2023, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual»*, correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- i.) Más *«los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/01/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de febrero se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/02/2023»*, correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- j.) CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 157.509), por concepto del *«saldo capital insoluto de la cuota N° 10 del 18/03/2023, valor desagregado del capital total acelerado»*, correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- k.) UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.723.303) por concepto de *«los intereses corrientes de la cuota del 18/03/2023, causados entre el 19/02/2023 al*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

18/03/2023, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual», correspondientes al pagaré N° 90000191035.

- l.) Más «los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/02/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de marzo se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/03/2023», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- m.) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 159.209), por concepto del «saldo capital insoluto de la cuota N° 11 del 18/04/2023, valor desagregado del capital total acelerado», correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- n.) UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.721.603) por concepto de «los intereses corrientes de la cuota del 18/04/2023, causados entre el 19/03/2023 al 18/04/2023, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- o.) Más «los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/04/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de abril se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/04/2023», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- p.) CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 160.928), por concepto del «saldo capital insoluto de la cuota N° 12 del 18/05/2023, valor desagregado del capital total acelerado», correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- q.) UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.719.885) por concepto de «los intereses corrientes de la cuota del 18/05/2023, causados entre el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

- 19/04/2023 al 18/05/2023, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- r.) Más «los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/05/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de mayo se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/05/2023», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- s.) CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 162.665), por concepto del «saldo capital insoluto de la cuota N° 13 del 18/06/2023, valor desagregado del capital total acelerado», correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- t.) UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.718.148) por concepto de «los intereses corrientes de la cuota del 18/06/2023, causados entre el 19/05/2023 al 18/06/2023, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- u.) Más «los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/06/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de junio se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/06/2023», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- v.) CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA LEGAL (\$ 164.421), por concepto del «saldo capital insoluto de la cuota N° 14 del 18/07/2023, valor desagregado del capital total acelerado», correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- w.) UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.716.392) por concepto de «los intereses corrientes de la cuota del 18/07/2023, causados entre el 19/06/2023 al



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

18/07/2023, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual», correspondientes al pagaré N° 90000191035.

- x.) Más «los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/07/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de julio se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/07/2023», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- y.) CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 166.195), por concepto del «saldo capital insoluto de la cuota N° 15 del 18/08/2023, valor desagregado del capital total acelerado», correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- z.) UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.714.617) por concepto de «los intereses corrientes de la cuota del 18/08/2023, causados entre el 19/07/2023 al 18/08/2023, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- aa.) Más «los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/08/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de agosto se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/08/2023», correspondientes al pagaré N° 90000191035.
- bb.) CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 167.989), por concepto del «saldo capital insoluto de la cuota N° 16 del 18/09/2023, valor desagregado del capital total acelerado», correspondiente al pagaré N° 90000191035.
- cc.) UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.712.823) por concepto de «los intereses corrientes de la cuota del 18/09/2023, causados entre el 19/08/2023 al



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

18/09/2023, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual», correspondientes al pagaré N° 90000191035.

dd.) Más «los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/09/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de septiembre se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/09/2023», correspondientes al pagaré N° 90000191035.

ee.) CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 169.803), por concepto del «saldo capital insoluto de la cuota N° 17 del 18/10/2023, valor desagregado del capital total acelerado», correspondiente al pagaré N° 90000191035.

ff.) UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL DIEZ PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.711.010) por concepto de «los intereses corrientes de la cuota del 18/10/2023, causados entre el 19/09/2023 al 18/10/2023, liquidados a la tasa del 13.75% efectivo anual», correspondientes al pagaré N° 90000191035.

gg.) Más «los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal permitida, desde el 19/10/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de octubre se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/10/2023», correspondientes al pagaré N° 90000191035.

hh.) CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA LEGAL (\$ 158.257.921), por concepto del «capital acelerado», correspondiente al pagaré N° 90000191035.

ii.) Más «los intereses moratorios a la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa máxima legal



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

*permitida, desde el 23/11/2023, fecha en que la cuota mensual del mes de octubre se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo del capital de esa cuota del 19/10/2023», correspondientes al pagaré N° 90000191035.*

2.- PAGARÉ 13 DE OCTUBRE DE 2021

a.) QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 15.384.956), por concepto del «*capital*», correspondiente al pagaré del 13 octubre de 2021.

b.) Más «*los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16/01/2023, hasta cuando se realice el pago total del capital causado*», correspondiente al pagaré del 13 octubre de 2021.

3.- PAGARÉ 13 DE OCTUBRE DE 2021

a.) OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 8.775.420), por concepto del «*capital*», correspondiente al pagaré del 13 octubre de 2021.

b.) Más «*los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 22/02/2023, hasta cuando se realice el pago total del capital causado*», correspondiente al pagaré del 13 octubre de 2021.

4.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado LUIS EDUARDO SANTAMARIA GÓMEZ, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA